

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

FIRMADO

Resolución del Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se establecen las condiciones de aplicación de las medidas de fomento del transporte colectivo establecidas en el artículo 7 del RDL 14/2022, de 1 de agosto en relación a los nuevos servicios ferroviarios en la línea Chiclana de la Frontera-San Fernando a Cádiz (Tren de la Bahía de Cádiz), prestados parcialmente en un tramo de la Red Ferroviaria de Interés General, y operados por Renfe Viajeros SME SA. mediante un contrato de servicio público con la Junta de Andalucía.

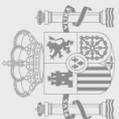
El Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma, establece una serie de medidas encaminadas a incentivar el papel del transporte público colectivo para afrontar el escenario actual de altos precios de la energía, fomentando el cambio a un medio de transporte más seguro, fiable, cómodo, económico y sostenible que el vehículo particular.

Por ello, el Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural modifica el Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, que estableció reducciones transitorias del 50 % en determinados títulos multiviaje, que ahora se incrementan hasta el 100 % desde el 1 de septiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022 para los servicios de cada uno de los núcleos de Cercanías y Rodalies, así como para los servicios ferroviarios de Media distancia declarados como obligación de servicio público por las administraciones competentes. Los servicios de media Distancia prestados por la red de Alta Velocidad denominados "Avant" mantienen el descuento del 50 % en los títulos multiviaje.

Asimismo, el citado Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, recoge que en relación con los servicios regulares, no turísticos, que Renfe presta sobre la Red Ferroviaria de Interés General en virtud de convenios o contratos con las administraciones autonómicas, estas administraciones deberán aceptar expresamente la aplicación de las condiciones recogidas en su artículo 10, mediante escrito remitido antes del 15 de agosto por parte del titular de la Consejería con competencias en materia de transporte, a la Dirección General de Transporte Terrestre del MITMA.

Por su parte, con fecha 26 de octubre de 2022 se pusieron en funcionamiento nuevos servicios ferroviarios en la línea Chiclana de la Frontera-San Fernando a Cádiz (Tren de la Bahía de Cádiz), prestados parcialmente en un tramo de la Red Ferroviaria de Interés General, y operados por Renfe Viajeros SME SA. mediante un contrato de servicio público con la Junta de Andalucía. En él se prevé como sistema tarifario de aplicación, la posibilidad de utilizar por los viajeros las tarjetas monedero de los Consorcios de transporte de Andalucía y los títulos de viaje propios de Renfe, de uso en la zona de cercanías de Cádiz, donde está integrado como la Línea T-1.

Con fecha 20 de diciembre de 2022, se recibió escrito de la Consejera de Fomento, Articulación del territorio y Vivienda, de la Junta de Andalucía solicitando que las medidas establecidas en





FIRMADO

el artículo 10 del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, se extiendan a los servicios ferroviarios del Tren Bahía de Cádiz, prestados en la Red Ferroviaria de Interés General, con carácter retroactivo, al inicio de la explotación de estos.

En virtud de lo establecido en el artículo 10.7 del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, modificado por el Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, que determina que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana establecerá por Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, las limitaciones y condiciones que se consideren necesarias respecto a la aplicación de la gratuidad y los descuentos, y teniendo en cuenta que los servicios ferroviarios del Tren Bahía de Cádiz han entrado en funcionamiento con posterioridad a la finalización del plazo al que hace referencia el apartado 6 del artículo 10 del citado Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio,

DISPONGO:

Los servicios ferroviarios en la línea Chiclana de la Frontera-San Fernando a Cádiz (Tren de la Bahía de Cádiz), podrán acogerse a las medidas previstas en el artículo 10 del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, durante el período en el que hubieran estado en funcionamiento dentro del plazo de vigencia de la medida. Para poder acogerse a estas medidas, la administración autonómica deberá declarar haber aplicado las condiciones recogidas en el artículo 10 del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, mediante escrito remitido por parte del titular de la Consejería con competencias en materia de transporte, a la Dirección General de Transporte Terrestre del MITMA, en los 10 días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución.

La venta y utilización de los títulos multiviaje de los servicios de la línea Chiclana de la Frontera-San Fernando a Cádiz (Tren de la Bahía de Cádiz), deberán haberse realizado cumpliendo con las condiciones establecidas en la Resolución de 12 de agosto de 2022, de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se establecen las condiciones de aplicación de las medidas de fomento del transporte colectivo establecidas en el artículo 7 del RDL 14/2022, de 1 de agosto en relación a la reducción del precio de abonos y títulos multiviaje por parte de RENFE VIAJEROS SME S.A. así como las relativas a la creación de títulos multiviaje y bonificación de su precio en determinadas rutas de servicios ferroviarios prestados sobre la red ferroviaria de alta velocidad, publicada en BOE de 18 de agosto de 2022.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998; o bien, con carácter previo a su interposición, podrá formular a este Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, dentro del mismo plazo, el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la citada Ley.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

David Lucas Parrón

FIRMADO por : FRANCISCO DAVID LUCAS PARRON. A fecha: 18/07/2023 05:05 PM
SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Total folios: 2 (2 de 2) - Código Seguro de Verificación: MFOM0259B91D01A312B73974D28F
Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

